

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****86****MADRID NÚMERO 8****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. ANA BELEN REQUENA NAVARRO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 08 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 814/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. SEFERINO BATISTA POLANCO frente a FONDO DE GARANTIA SALARIAL y SISTEMAS ASFALTICOS IMPERMEABILIZANTES S.L. sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

ESTIMO la demanda de despido formulada por de don Seferino Batista Polanco contra la mercantil SISTEMAS ASFÁLTICOS IMPERMEABILIZANTES, S.L., DECLARO la improcedencia del despido efectuado por la empresa de efectos 6 de junio de 2019, condenando a esta a que readmita al trabajador en las mismas condiciones anteriores al despido o a que, si así lo manifiesta por escrito o mediante comparecencia ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, la indemnice con la cantidad de 1.740,60 euros; así como, en el caso de proceder a la readmisión, a abonar los salarios deengados desde el despido hasta la efectiva readmisión, por importe diario de 57,54 euros.

ESTIMO la demanda de cantidad formulada por de don Seferino Batista Polanco contra la mercantil SISTEMAS ASFÁLTICOS IMPERMEABILIZANTES, S.L., y la condeño a abonarle la cantidad de 2.516,77 euros, con el interés del art.29.3 ET.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a SISTEMAS ASFALTICOS IMPERMEABILIZANTES S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintinueve de julio de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/19.021/20)

